Diputación Provincial de zamora (1 de 1)
Excma. Diputación Provincial de Zamora
Fecha Firma: 22/07/2024
HASH: 6e4fb93fe2906461fb584590e6d656d

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Anuncio

La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de julio de 2024, acuerda:

Primero.- Aprobar las bases por las que se regirá la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una (1) plaza de Bombero C1, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2022.

1.- BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA (1) PLAZA DE BOMBERO C1 (PROMOCION INTERNA) CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2022

1.1. Ámbito de aplicación.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal para cubrir en propiedad mediante funcionario de carrera de una (1) plaza de Bombero C1, vacante en la Plantilla de Funcionarios, mediante el sistema de oposición restringido al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, para fomento de promoción interna entre funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Zamora correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2022.

1.2. Legislación aplicable.

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (B.O.E. núm. 80, de 3 de abril de 1985); en el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (B.O.E. núms. 96 y 97 de 22 y 23 de abril de 1986); R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (B.O.E. núm. 85, de 10 de abril de 1995); el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (B.O.E. núm. 129, de 30 de mayo de 2002); el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local (B.O.E. núm. 142, de 14 de junio de 1991); el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952 (B.O.E. núm. 364, de 29 de diciembre de 1952); la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (B.O.E. núm. 4, de 4 de enero de 1985); Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

R-202402265

Cód. Validación: 9NXAMES2MT3AMQQTSW62GZDG7
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 17

1.3. Características de las plazas.

La plaza convocada corresponde al Grupo C, Subgrupo C1 de los establecidos en el art. 76 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, nivel 19 y complemento específico de 13.562,75 € anual, determinado su cuantía según el puesto que ocupen en la relación de puestos de Trabajo Municipal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, de fecha 22 de diciembre de 2023, y a las modificaciones operadas en las mismas conforme a las previsiones legales al respecto (incrementos y detrimentos retributivos aprobados en las distintas Leyes de Presupuestos Generales del Estado y demás normativa de aplicación) y están dotadas con el sueldo correspondiente al Grupo y subgrupo, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente. Están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales.

1.4. Régimen de incompatibilidades.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquéllas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del Ayuntamiento de Zamora, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entidades o Corporaciones Locales, o de Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos Organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase, ni con cualquier actividad privada.

1.5. Vinculación.

Las presentes Bases vincularán a la Administración y al Tribunal de Selección que ha de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.

1.6. Modificación.

Las presentes Bases sólo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Requisitos.

Para ser admitidos al concurso-oposición, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, o hallarse incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados.
b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilita-

Cód. Validación: 9NXAMES2MT3AMQQTSW62GZDG7
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 17

ción absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Ser funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Zamora en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales categoría de Bombero subgrupo C2 con al menos dos años de antigüedad.

f) Estar en posesión del título de bachiller o técnico o equivalente, cumplida esta condición en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias, o una antigüedad de diez años en un cuerpo o escala del grupo C, subgrupo C2, o de cinco impartido al efecto.

2.2. Cumplimiento.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán ser reunidos por el/la aspirante el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias de la correspondiente convocatoria y mantenerse hasta la formalización del nombramiento como funcionario/a de Carrera.

Si en algún momento del procedimiento se tuviere conocimiento de que cualquiera de los/las aspirantes no posee alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, el Tribunal desde la publicación de la lista definitiva de admitidos y hasta la fecha de la publicación de la lista definitiva de adjudicación de vacantes, propondrá al titular de la Alcaldía- Presidencia del ayuntamiento la exclusión del/de la mismo/a del proceso, previa audiencia del interesado/a.

3.- SOLICITUDES

3.1. Solicitudes.

La solicitud para participar en el proceso selectivo se ajustará modelo que figurará en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, en el que los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en las presentes Bases, así como manifestar que se compromete, en su caso, a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida en el Real Decreto 707/79, de 5 abril.

De conformidad con las previsiones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece en su artículo 12 la obligación de las Administraciones públicas de garantizar que los interesados puedan relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, poniendo a su disposición los canales de acceso que sean necesarios, así como los sistemas y aplicaciones que en cada caso se determinen y del artículo 14.3 de la citada norma, se establece la obligatoriedad del uso de medios electrónicos en la inscripción de las solicitudes de participación en la presente convocatoria.

Por otra parte, el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece entre los requisitos para poder participar en el correspondiente proceso selectivo la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Ello determina la exigencia de que los empleados públicos reúnan las habilidades

Cód. Validación: 9NXAMES2MT3AMQQTSW62GZDG7
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 17

necesarias para su dedicación profesional, que incluyen, entre otras, la tramitación electrónica de expedientes y en su relación con la propia administración empleadora.

Por su parte, el artículo 55.f) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece entre los principios rectores del acceso al empleo público el de agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección, suponiendo, la simplificación de los medios de inscripción en un único sistema electrónico, una mayor agilización de la tramitación y facilitará la accesibilidad de los ciudadanos, que podrán realizar las gestiones necesarias desde cualquier lugar y hora, dentro del plazo previsto en la convocatoria.

A las instancias se deberá de adjuntar:

- Justificante de haber abonado los derechos de examen
- Declaración responsable de que reúnen los requisitos generales y específicos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, incorporada en el modelo de solicitud.

3.2. Plazo de presentación de instancias.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Se presentarán en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

3.3. Derechos de examen.

De conformidad con la ordenanza del Excmo. ayuntamiento de Zamora de tasas por actuaciones administrativas Diversas publicada en el Boletín oficial de la Provincia de Zamora n.º 68, de 12 de junio de 2019, los derechos de examen se fijan en 16,00 euros, y serán satisfechos en cualquiera de las entidades Financieras Colaboradoras en la Recaudación, en el modelo oficial de autoliquidación "tasa Derecho de examen" que podrá obtenerse en la Sede electrónica del ayuntamiento de Zamora, http://www.zamoratributos.es, en el que se hará constar la convocatoria a la que optan y cuyo resguardo se unirá a la solicitud.

En ningún caso el pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud, con arreglo a lo establecido en las bases. Los citados derechos sólo serán devueltos a quienes no fueren admitidos a las pruebas de selección, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en las mismas. La falta de abono de los derechos de examen determinará la exclusión de la persona aspirante.

3.4. Subsanación de defectos y errores.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto subsanable se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, será excluida de la lista de admitidos/as.

Cód. Validación: 9NXAMES2MT3AMQQTSW62GZDG7
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 17

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

3.5. Vinculación a los datos declarados.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo señalado en el apartado 4.4 de esta Base. Transcurrido este plazo no se admitirá petición de esta naturaleza, salvo causa de excepción sobrevenida, justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

4.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

4.1. Requisitos.

Para ser admitido/a bastará con que los/as aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base Segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y aporten la documentación requerida en la base 3.1.

4.2. Lista de admitidos y excluidos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia de la Corporación dictará Resolución, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en el plazo máximo de dos meses. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

La Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, y contendrá, como Anexo único, la relación nominal de las personas excluidas, con su correspondiente Documento Nacional de Identidad, e indicación de las causas de su exclusión, así como el lugar en que se encuentren expuestas al público las listas de las personas admitidas y excluidas.

4.3 Subsanación de solicitudes.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.4. Resolución definitiva de admitidos y excluidos.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas mediante Resolución del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente y elevará a definitiva la lista provisional de aspirantes, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Con la publicación de la lista definitiva de admitidos se nombrará el Tribunal de Selección y se fijará el lugar, fecha y hora de comienzo de la primera prueba de la fase de la oposición.

4.5.- Reclamaciones, errores y rectificaciones.

La publicación de la Resolución por la que se declara aprobada la lista de personas admitidas y excluidas en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

R-202402265

Cód. Validación: 9NXAMES2MT3AMQQTSW62GZDG7
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 17

Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado en cualquier momento del proceso selectivo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015.

En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar, la fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, se hará público a través del Boletín Oficial de la Provincia.

5.- ÓRGANOS DE SELECCIÓN

5.1. Composición.

El Tribunal de selección será nombrado por el órgano competente y estarán constituidos por un Presidente, un Secretario con voz y sin voto, y un mínimo de cuatro vocales, así como sus correspondientes suplentes.

5.2. Requisitos de los miembros.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

No podrá formar parte de los Tribunales, el Personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Tampoco podrán formar parte del Tribunal de selección el personal laboral o funcionario que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la Publicación de la correspondiente convocatoria.

Todos los miembros de los Tribunales deberán ser funcionarios de carrera y pertenecer a escalas del subgrupo de titulación igual o superior al exigido al de la plaza convocada.

5.3.- Asesores/as especialistas.

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal municipal, de otras Administraciones Públicas o del sector privado que colaborará, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal.

5.4.- Actuación y constitución del Tribunal Calificador.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros con derecho a voto.

En caso de ausencia, tanto el Presidente titular como del/de la Suplente, el primero nombrará de entre los/as Vocales con derecho a voto, un/a sustituto/a que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el/la Vocal de mayor antigüedad.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas. Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si

Cód. Validación: 9NXAMES2MT3AMQQTSW62GZDG7
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 17

persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

5.5.- Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el Art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, y por las mismas causas podrán se recusados por los aspirantes.

5.6.- Revisión de las resoluciones del Tribunal Calificador.

Las Resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración Municipal, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en la Ley 39/2015 y Ley 40/2015, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

5.7.

El Tribunal titular y el suplente podrán actuar de forma simultánea o conjunta si las circunstancias lo requirieran, debido al número de opositores o a la extensión de las pruebas.

5.8.- Clasificación del Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador que actúe en estas pruebas selectivas tendrán la categoría prevista en el art. 30 del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo en función del Subgrupo en que estén incardinadas las plazas convocadas. Todos los miembros integrantes de los Tribunales calificadores incluidos colaboradores tendrán derecho a la percepción de "asistencias" por la concurrencia a la celebración de las Pruebas Selectivas, siendo su cuantía las fijadas en (art. 27 del Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio) y demás normas que las actualizan.

5.9.

El Tribunal calificador deberá velar, de conformidad con las previsiones del artículo 14 de la Constitución Española, por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

6.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1.

El orden de actuación de las personas aspirantes en todas las pruebas se iniciará de conformidad con las previsiones de la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas por la que se publique el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y

Cód. Validación: 9NXAMES2MT3AMQQTSW62GZDG7
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 17

Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado vigente en el momento de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

6.2.

El día, hora y lugar de realización del ejercicio de la fase de oposición será anunciado al menos con diez días naturales de antelación, mediante anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia», asimismo también se publicará en la Página Web Municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

6.3.

Los/las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos quienes no comparezcan a realizarlo a la hora fijada, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

6.4.

Los/las aspirantes deberán comparecer a las diferentes pruebas y ejercicios portando el Documento Nacional de Identidad, pasaporte o permiso de conducir vigentes, cuya presentación podrá ser exigida por el Tribunal calificador en todo momento.

6.5.

La información oficial relativa a las resoluciones del tribunal correspondientes a las calificaciones y superación de los ejercicios, así como cualquier otra información de carácter general de utilidad para las personas interesadas se facilitará en el tablón de anuncios y en la Pagina Web del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

7.- SISTEMA SELECTIVO

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una fase:

- Fase de Oposición.

7.1. Fase de oposición.

La fase de oposición constará de una prueba práctica que versará sobre el contenido del Curso de Formación, reciclaje y adaptación de Bomberos de Entidades Locales, que lo impartirá la Jefatura del S.E.I.S del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, cuya asistencia será obligatoria para los aspirantes que tengan que superarlo de conformidad con lo establecido en la base 2.1.f) ; y que consistirá en contestar a un cuestionario teórico tipo test compuesto por 50 preguntas, más diez de reserva para posibles anulaciones, basadas en los contenidos de la totalidad del programa que figura como Anexo I a estas bases.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de una (1) hora.

Las preguntas de esta prueba, se puntuarán de la forma siguiente:

- Cada pregunta contestada correctamente, puntuará 0,20 puntos.
- Cada pregunta contestada de forma incorrecta (señalando como verdadera una alternativa que no es la correcta), se penalizará con 0’05 puntos, es decir, se puntuará con -0’05 puntos.
- Las preguntas sin contestar no serán objeto de penalización.

R-202402265

Cód. Validación: 9NXAMES2MT3AMQQTSW62GZDG7
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 17

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtener un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

8.- CALIFICACIÓN

La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la puntuación obtenida en el ejercicio de la oposición, ordenada de mayor a menor puntuación.

El órgano de selección hará pública la relación de aprobados/as en la que se indicará el número de orden obtenido, de acuerdo con la puntuación total alcanzada. El órgano de selección no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

9.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos exigibles.

Los aspirantes propuestos aportarán en el Departamento de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base 2.1. de la presente convocatoria.

Los documentos que figuren en los archivos de este Ayuntamiento o a los que el Ayuntamiento pueda acceder por figurar en otros registros públicos siempre que esté autorizado expresamente para ello, no será necesario que sean presentados por las personas interesadas.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados.

9.3. Falta de presentación de documentos.

Quien dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentará su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios/as de carrera y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

10.- NOMBRAMIENTO

Concluido el proceso selectivo, la Alcaldía-Presidencia procederá al nombramiento como funcionario de carrera a los/as aspirantes que, habiendo aportado éstos, reúnan los requisitos exigidos para acceder a la nueva plaza, hasta el límite de las anunciadas y que se hallen dotadas presupuestariamente.

11.- TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

Los/as aspirantes nombrados deberán tomar posesión de sus cargos en el plazo de cuarenta y ocho horas, contadas desde las 00:00 horas del día siguiente al de la notificación del nombramiento.

R-202402265

Cód. Validación: 9NXAMES2MT3AMQQTSW62GZDG7
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 17

11.2. Formalidades.

Para la toma de posesión, los/as interesados/as comparecerán durante cualquiera de los días expresados y en horas hábiles de oficina, en la Secretaría General de este Ayuntamiento, en cuyo momento y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate, deberán prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente.

11.3. Efectos de la falta de toma de posesión.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 34.4 del Reglamento de funcionarios de la Administración Local citado, quienes, sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento conferido.

12.- INCIDENCIAS

12.1. Recursos.

De conformidad con las previsiones del artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa; por lo que contra la misma, y según las previsiones del artículo 123 de la citada ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán los interesados interponer potestativamente, y en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

La interposición del recurso contencioso-administrativo se efectuará ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución. Todo ello sin perjuicio de que pueda ser ejercitado cualquier otro recurso que se estime procedente.

12.2.

El sólo hecho de presentar la instancia solicitando tomar parte en esta oposición constituye sometimiento expreso de los/as aspirantes a las bases de la convocatoria que tienen consideración de Ley reguladora de la misma.

12.3. Facultades del Tribunal.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las medidas necesarias para el buen orden del concurso en aquellos aspectos no previstos.

13.- PROTECCION DE DATOS

Serán de aplicación las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación. Podrán ser ejercitados cuantos derechos vienen atribuidos en la citada norma por los aspirantes al presente proceso selectivo, ante el Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

R-202402265

Cód. Validación: 9NXAMES2MT3AMQQTSW62GZDG7
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 17

Responsable	Ayuntamiento de Zamora.
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.
Destinatarios	No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url www.aepd.es

En lo relativo a la legitimación para el tratamiento de los datos, se hace referencia a la base jurídica en la que se fundamente el tratamiento de los datos y que viene regulada en el artículo 6 del Reglamento(UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en concordancia con los artículos 6, 7 y 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, con las siguientes posibilidades:

- Ejecución de un contrato.
- Cumplimiento de una obligación legal.
- Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos.
- Interés legítimo del responsable o interés legítimo de un tercero.
- Consentimiento del interesado.

Cód. Validación: 9NXAMES2MT3AMQQTSW62GZDG7
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 17

ANEXO I

1. Conocimiento de equipos, herramienta y vehiculos del seis.

1.1. Equipos y herramientas del seis.
- Nomenclatura.
- Aplicación y funcionamiento.
- Mantenimiento.

1.2. Equipos de proteccion personal del bombero.
- Utilidad, aplicación y limitaciones.
- Mantenimiento.

1.3. Equipos de extinción.
- Instalaciones hidráulicas.
- Mangueras, lanzas, accesorios.
- Equipos de espuma.
- Mochilas extintoras.
- Extintores portátiles (polvo polivalente, CO).

1.4. Equipos excarcelación.
- Equipos hidráulicos.
- Equipos neumáticos.
- Equipos eléctricos.

1.5. Herramientas manuales.
- Escalera: extensibles, garfios, etc.
- Herramientas de fuerza: Patacabra, palancas, hooligan, hachas, etc.
- Bicheros, lazos de rescate.
- Otro material ligero.

1.6. Equipos de proteccion respiratoria.
- Mascarillas.
- Equipos autónomos.
- Equipos autónomos de circuito cerrado.

1.7. Equipos de rescate en altura y bajo cota.
- Cuerdas.
- Arneses.
- Accesorios.

1.8. Equipos de comunicación.
- Central de comunicaciones.
- Teléfonos central de comunicaciones (fijo y móvil).
- Terminal 112.
- Emisora base.
- Equipos de comunicación (transmisores portátiles, emisoras de los vehículos).
- Ordenador información.

R-202402265

Cód. Validación: 9NXAMES2MT3AMQQTSW62GZDG7
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 17

1.9. Equipos de proteccion NRBQ.
- Nivel I, II y II.
- Ducha descontaminación.
- Cojines tapafugas, obturadores.
- Cuñas tapafugas.
- Accesorios.

1.10. Equipos rescate acuatico.
- Trajes de neopreno.
- Trajes secos.
- Chalecos rescate.
- Cuerda rescate acuático.
- Accesorios.

1.11. Otros equipos de proteccion personal.
- Equipamiento para trabajo con motosierras.
- Equipamiento para intervención en enjambres.

1.12. Equipos de fuerza.
- Cabestrantes.
- Trócola.
- Tractel.
- Puntales neumáticos, hidráulicos y manuales.
- Grúa S2.

1.13. Equipos de iluminacion y señalización.
- Torres de iluminación.
- Generadores.
- Globos de iluminación.
- Conos, balizas, paneles, etc.

1.14. Equipos de primeros auxilios.
- Camillas.
- collarines.
- Inmovilizador de columna (FERNO).
- DESA.

1.15. Equipos especiales.
- Cámara térmica.
- Detectores de gases.

1.16. Vehiculos del seis.
- Autobombas.
- Autoescaleras.
- Vehículos de rescate.
- Vehículos ligeros.
- Embarcaciones y remolques.

Cód. Validación: 9NXAMES2MT3AMQQTSW62GZDG7
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 17

2. Instalación y manejo de equipos yherramientas.

2.1. Equipos de extincion.
- Instalaciones hidráulicas.
- Montaje de instalaciones: Horizontal y vertical.
- Carretines, macuto de ataque.
- Agua y Espuma.
- Mochilas extintoras.
- Extintores portátiles.

2.2. Equipos de excarcelación.
- Montaje y uso de equipos hidráulicos (cizallas, separadores, cilindros, etc.).
- Montaje y uso de equipos neumáticos (cojines elevadores, estabilizadores, sierra neumática, etc.).
- Montaje y uso de equipos eléctricos (generadores, globos de iluminación, radiales, cortador de plasma, sierra de sable, etc.).
- Montaje y uso de equipos auxiliares.

2.3. Herramientas manuales.
- Manejo e instalación de escaleras manuales.
- Manejo de herramientas manuales (palancas, hooligan, bicheros, hachas, batefuegos, etc.).

2.4. Equipos de proteccion respiratoria.
- Colocación, uso y manejo de equipos de protección respiratoria.
- Limpieza, carga y mantenimiento.

2.5. Equipos de rescate en altura y bajo cota.
- Colocación, uso y manejo del equipo personal de intervención.
- Nudos básicos.
- Colocación, uso y manejo del equipo colectivo de intervención.
- Maniobra básica de descenso con cuerda "rapel" (con distintos aparatos ocho, grigri, ID).
- Técnica básica de aseguramiento y autoaseguramiento.
- Maniobra básica de ascenso por cuerda.

2.6. Equipos de fuerza.
- Manejo e instalación de equipos de fuerza (tractel, trócola, cabestrantes).
- Manejo e instalación de puntales neumáticos, hidráulicos y manuales.

2.7. Equipos de primeros auxilios.
- Colocación, uso y manejo de camillas (cuchara, plegable, tablero de extracción), collarines, inmovilizador de columna (FERNO), férulas, etc.
- Manejo y transporte de heridos (maniobra de Rautek, puente holandés, silla del bombero, carga del bombero, etc.).
- Iniciación al uso del DESA.

Cód. Validación: 9NXAMES2MT3AMQQTSW62GZDG7
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 17

3. Procedimientos operativos, maniobras basicas y simulacros.

3.1. Intervencion en incendios.

- Funciones de los miembros del equipo en intervención en incendios (edificación, bajo cota, industriales, forestales, vehículos, etc.).
- Maniobras básicas en incendios (instalación de mangueras, abastecimiento de agua desde hidrante o autobomba, técnicas de lanza, paso de puerta, ataque al fuego, practicas con bandeja de fuego ecológico, técnicas de ventilación, etc.).
- Simulacros de Incendio (vivienda unifamiliar, edificio en altura, en garaje, industria, forestal, vehículo, etc.).
- Simulacro de incendio con intervención de varias autobombas y/o la autoescala.

3.2. Intervencion en accidentes de tráfico.

- Funciones de los miembros del equipo en intervención en accidentes de tráfico (con un vehículo implicado, accidente múltiple, con vehículos pesados, accidente de autocares, etc.).
- Maniobras básicas en accidentes de tráfico (señalización y aseguramiento de la zona, iluminación, estabilización del vehículo, preparación de estación de herramientas, abordaje, inmovilización y estabilización de heridos, técnicas de excarcelación, extracción de heridos, etc.).
- Simulacros de intervención en accidentes de tráfico.

3.3. Intervención en rescates en altura y bajo cota.

- Funciones de los miembros del equipo en un rescate en altura o bajo cota
- Maniobras básicas en rescates en altura y bajo cota (nudos básicos, anclajes SAS “sistema de anclaje de seguridad, triangulaciones, ascenso y descenso por cuerda, asegurar a un compañero, autoseguro, líneas de vida, cuerda de seguro, polipastos y polifrenos, tirolinas, paso de nudo, fraccionamientos, etc.).
- Simulacros de rescate en altura y bajo cota (acceso a vivienda, descenso de víctimas, extracción de victimas con autoescala, extracción de victima con escalera en vehículo, extracción de victima con polipasto, extracción de victima ascenso y descenso técnica bisagra, extracción de victima con contrapeso, rescate de victima suspendida “corte de cuerda”, rescate de victima en plano inclinado, etc.).

3.4. Intervención en espacios confinados.

- Técnicas de buceo en humo.
- Técnicas de orientación, avance y rastreo con nula visibilidad.
- Técnicas y manejo con cámara térmica, cuerda guía y bastón. Circuitos de orientación.
- Rescate y evacuación de victimas con mascara auxiliar o equipo de escape. Rescate de compañero accidentado sin aire en su ERA.

3.5. Intervencion en incidentes con mercancias peligrosas.

- Funciones de los miembros del equipo en incidentes con mercancías peligrosas.
- Maniobras básicas en incidentes de mercancías peligrosas (aproxima-

R-202402265

Cód. Validación: 9NXAMES2MT3AMQQTSW62GZDG7
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 17

ción, rescate de víctimas, zonificación del incidente, colocación de trajes NRBQ, zona descontaminación, técnicas de control sobre la materia: Taponamiento, cubrir derrame, abatir nube, contención, relicuado, dilución, refrigeración, extinción, neutralización, etc.
- Simulacro de intervención con mercancías peligrosas (Accidentes en cisternas con: Gases o líquidos inflamables, gases o líquidos comburentes, corrosivos, tóxicos, incidente con materias radiactivas, Incidente en industria con productos peligrosos, intervención con depósitos de gases o líquidos inflamables, etc.).

3.6. Intervención en rescate acuatico en superficie.
- Funciones de los miembros del equipo en rescates acuáticos en superficie.
- Maniobras básica en rescate acuático en superficie (colocación de trajes de neopreno y seco, introducción de embarcación en el agua, manejo embarcación, instalación de líneas de vida, lanzamiento de cuerda de rescate, técnicas de nado, abordaje y remolque de víctimas, subida de victimas a la embarcación, etc.).
- Simulacros de rescate acuático en superficie (aproximación con embarcación a víctima asida a un obstáculo en la corriente, aproximación con embarcación a víctima arrastrada por la corriente, aproximación a nado a víctima asida a un obstáculo en la corriente, instalación de transfer con embarcación para acceder a víctima en fuerte corriente, etc.).

4. Técnicas y maniobras especiales.

4.1. Técnicas de apeos, apuntalamientos y entibaciones.
- Uso y manejo de puntales manuales, hidráulicos y neumáticos.
- Uso y manejo de elemento de madera en apuntalamientos (pies derechos, puntales, durmientes, sopandas, riostras, etc.).
- Apeo de muro, apuntalado de forjado, vigas, columnas, zapatas, acodalado de muro, recercado de huecos, etc.
- Entibación ligera, semicuajada y cuajada.

4.2. Intervención en inundaciones.
- Instalación y manejo motobombas, electrobomba y turbobomba.
- Extracción de agua con mangotes de autobomba.

4.3. Conducción, manejo de vehiculos del seis y sus elementos.
- Sistema de luminoso y acústico de aviso y señalización.
- Elementos comunes de manejo de los vehículos.
- Manejo de bombas centrifugas.
- Manejo grúa hidráulica de rescate.
- Manejo de autoescalera (desde puesto de control y cesta de rescate)
- Manejo de elementos auxiliares de los vehículos (generador, torre de iluminación, cabestrante, gancho de remolque, etc.).
- Plan de revisión, limpieza y mantenimiento de los vehículos del seis.
- Conducción, manejo y maniobras con los vehículos del seis.
- Conducción de emergencia, precauciones, prioridades de paso, posicionamiento de los vehículos en la intervención.

R-202402265

Cód. Validación: 9NXAMES2MT3AMQQTSW62GZDG7
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 17

4.4. Apertura forzada en domicilio.

- Técnicas de apertura con tarjetas.
- Uso y manejo de maletines abrepuertas.
- Técnicas de apertura con palancas, hooligan, hacha, etc.
- Entrada en domicilio por ventana con autoescala.

4.5. Intervención en rescate en ascensores.

- Intervención en ascensor con cuarto de maquinaria.
- Intervención en ascensor sin cuarto de maquinaria.
- Intervención en ascensor hidráulico.
- Intervención en montacoches.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora, 16 de julio de 2024.-El Alcalde.

Cód. Validación: 9NXAMES2MT3AMQQTSW62GZDG7
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 17